Gobernación del CAUCA

3207-2024

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO OBRA No. 3207- 2024

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS RL. VICTOR MANUEL RUIZ GIRALDO
NIT. **CEDULA DE CIUDADANÍA**	901584204-1 1.113.791.588 de Roldanillo (Valle)
PLAZO:	SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($240.818.589) AIU INCLUIDO.
VALOR MOD No. 1	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($42.541.156,86)
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($283.359.745,86) AIU INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** por una parte, y por la otra **VICTOR MANUEL RUIZ GIRALDO**, identificado con cédula No. 1.113.791.588 de Roldanillo Valle del Cauca quién obra en nombre y representación de **INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS,** con NIT No. **901584204-1**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que ni ella ni la persona jurídica que representa ni sus integrantes están incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo

se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 al Contrato Electrónico No. 3207-2024 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 23 de noviembre del 2024, se perfeccionó el Contrato Electrónico No. 3207-2024 a través de la Plataforma SECOP II. **2)** El día 29 de noviembre de 2024, se suscribió acta de inicio. **3)** El supervisor del contrato, **MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO**, - Profesional Universitario de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante documento del 19 de diciembre de 2024, manifestó la justificación en la cual considera viable adicionar recursos al contrato Electrónico No. 3207-2024 por concepto de actividades no previstas y mayores y menores cantidades, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($42.541.156,86),** en consecuencia, ADICIONAR a la **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** el citado valor, amparado en el siguiente: **SUSTENTO LEGAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente modificación, toda vez que no supera el 50% del valor inicial contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: " ... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la Ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. **SUSTENTO TÉCNICO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. Uno de los propósitos fundamentales de la administración es garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios a la comunidad, así como brindar bienestar al personal de planta y las personas que ingresan a las instalaciones de la Gobernación del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura. En desarrollo de su misión institucional, con sujeción a la normatividad vigente, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca por medio de la presente adición pretende garantizar la ejecución de las actividades de obra adicionales necesarias en las baterías sanitarias del edificio de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, buscando el mejoramiento de la infraestructura sanitaria de la Secretaría, siendo un factor clave para el buen servicio hacia la ciudadanía y el óptimo rendimiento de sus funcionarios. Con base en lo expuesto anteriormente y con el fin de conservar la infraestructura institucional y propiciar espacios de trabajo y atención al ciudadano aptos para el desarrollo de las actividades misionales de los organismos que ejercen sus labores en este edificio, el Departamento tiene la necesidad de adicionar al contrato los recursos económicos necesarios para atender los requerimientos de mayores

cantidades de obra y actividades no previstas. **SUSTENTO ECONÓMICO:** La adición en valor del contrato de obra pública No. 3207-2024, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2998 del 26 de junio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, por lo tanto, es procedente realizar el modificatorio No. 1, en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** ADICIONAR a la **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**, el valor relacionado por concepto de actividades no previstas y mayores y menores cantidades por lo cual la mencionada clausula quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($283.359.745,86) AIU INCLUIDO. SEGUNDO**: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas del clausulado complementario continúan vigentes. CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio No. 1 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: A. La obtención del respectivo registro presupuestal.